



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2589136

PROYECTO DE LEY QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE No. 2 DE LA MANZANA No. 8, CTA. CTE. CTRAL. No. 26-1036-02. PARA CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL CENTRO DE ATENCION DE PRIMERA INFANCIA (CAIPI)

PRESENTADO POR: LA DIPUTADA NACIONAL LIZ CRISTINA ACOSTA BRÍTEZ

FECHA DE RECEPCIÓN: 28/OCTUBRE/2025.- FECHA DE ENTRADA:/OCTUBRE/2025

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

1. DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES
2. DE DESARROLLO SOCIAL, POBLACIÓN Y VIVIENDA



OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, octubre de 2025.-

Señor
Raúl Latorre, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente



Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su digno intermedio, a los demás miembros de este Honorable Cuerpo Legislativo, en virtud del artículo 203 de la Constitución Nacional, a fin de respaldar la solicitud de desafectación presentada por la Municipalidad de Santa Rita, conforme al Proyecto de Ley titulado: **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 2 DE LA MANZANA N° 8, CTA CTE CTRAL N° 26-1036-02.** Para construcción de la sede del Centro de Atención Integral de Primera Infancia (CAIPI). A fin de desarrollar el programa (**Semillas del Futuro**) de conformidad a la **Resolución N° 27/2025 (J.M.)**

Confiando en el acompañamiento de los demás integrantes de este Alto Cuerpo Legislativo, saludo al Señor Presidente con la más distinguida consideración.

Liz Cristina Acosta
Diputada Nacional

Abg. Liz Cristina Acosta
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 28, MES 10, AÑO 2025

HORA: 09:15

Jorge Buffa

RESPONSABLE

11674

CONTIENE 29 FOJAS Folio de origen

Obs: Folio 1c/wel/te

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.

(CD)



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Exposición de Motivos

La presente solicitud obedece a la imperiosa necesidad de contar con la instalación y el funcionamiento efectivo de las sedes mencionadas, con el propósito de garantizar una atención adecuada a la población de lugar.

Es oportuno destacar el creciente protagonismo de la comunidad de Santa Rita en los últimos años, consolidándose como un polo de desarrollo estratégico en los sectores de agro-negocios y comercio. Este dinamismo económico y social fundamenta aún más la urgencia de contar con presencia institucional en dicha localidad.



Abg. Liz Cristina Acosta
Diputada Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

LEY N° ...

"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO , UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 2 DE LA MANZANA N° 8, CTA CTE CTRLAL N° 26-1036-02. Para construcción de la sede del Centro de Atención de Primera Infancia (CAIPI).

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Desafectase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Santa Rita a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 2 DE LA MANZANA N° 8, CTA CTE CTRLAL N° 26-1036-02. Para construcción de la sede del Centro de Atención (CAIPI) cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LOTE N°2 de la MANZANA N°8, CTA CTE CTRLAL N° 26-1036-02.

AL NORTE: mide (113,67 m). ciento trece metros con sesenta y siete centímetros y linda con la calle N°16.

AL ESTE: mide(60,00m.) sesenta metros y linda con Edificios públicos.

AL SUR: mide (113,67 m). ciento trece metros con sesenta y siete centímetros y linda con la calle N°15

AL OESTE: mide (60,00m.) sesenta metros y linda con la calle N°1.

SUPERFICIE: (6.820m² 16cm²) seis mil ochocientos veinte metros cuadrados con diez y seis centímetros cuadrados).

COORDENADAS U.T.M. - DATUM WGS 84 – ZONA 21J.-

PUNTO A:

N: 7143.686,83.

E: 690.717,69.

PUNTO C:

N: 7143.747,80.

E: 690.813,63.

Artículo 2°.-comuníquese al Poder Ejecutivo.



Liz Cristina Acosta
Abg. Liz Cristina Acosta
Diputada Nacional



Municipalidad de Santa Rita

Intendencia Municipal - R.U.C.: 80024078-2

(0673) 220 470
(0673) 220 043
www.santarita.gov.py
intendencia@santarita.gov.py
Avda. De Los Pioneros
e/ Adela Speratti

SANTA RITA, 17 de julio de 2.025.-

Señor

Abog. LIZ CRISTINA ACOSTA BRITZ, Diputada

CAMARA DE DIPUTADOS

Ciudad de Asunción

PRESENTE:

Ref.: Solicitud de desafectación por Ley de inmueble de dominio público municipal. -

El Intendente Municipal de Santa Rita, **Lic. EDGAR F. TORRES A.**, quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse ante Usted, a fin de solicitar la desafectación por Ley del inmueble de bien de dominio público municipal, ubicado en la Fracción Nueva Santa Rita, Distrito de Santa Rita, individualizado como, **Lote N° 2, de la Manzana N° 8, con Cuenta Corriente Catastral N° 26-1036-02, con una superficie total de 2.500 m2.-**

Este espacio está destinado para la construcción de la sede del Centro de Atención Integral de la Primera Infancia CAIPI a fin de desarrollar el Programa "Semillas del Futuro", de conformidad a la Resolución N° 27/2025 (J.M.) que en su Art. 1ro. Autoriza a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites pertinentes ante el Congreso Nacional para la desafectación correspondiente. -

Se adjunta a la presente el Plano e Informe Pericial, copia de la Escritura en la cual se transfiere el inmueble de referencia a favor de la Municipalidad de Santa Rita, y la Resolución N°27/2025 J.M.-

La petición obedece a la importancia de contar con la instalación y funcionamiento de la mencionada sede para atender a la población del lugar, que por cierto se encuentran geográficamente alejado, además del interés del público en general, y los beneficios que traerá a toda esa parte de nuestra ciudad, en especial a aquellos compatriotas en situación de vulnerabilidad, residentes en dicho lugar y alrededores.

En espera de una respuesta favorable y oportuna, aprovecho la presente para saludarlo atenta y respetuosamente, sin antes desearle muchos éxitos en sus funciones.

Muy atentamente.

**KEVIN FERNANDO
CARDOZO BRITZ**

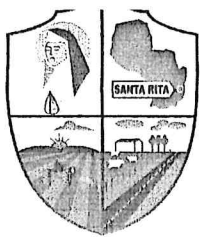
Firmado digitalmente por
KEVIN FERNANDO CARDOZO
BRITZ
Fecha: 2025.07.17 07:33:32
-03'00'

Secretario General

**EDGAR FRANCISCO
TORRES ARGUELLO**

Firmado digitalmente por
EDGAR FRANCISCO TORRES
ARGUELLO
Fecha: 2025.07.17 07:33:17
-03'00'

Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay

TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

RESOLUCION N° 27/2025 J. M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL INICIAR LOS TRÁMITES DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE INSCRIPTO COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO LOTE N° 2 DE LA MANZANA 8 CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 26-1036-02 DE LA FRACCIÓN NUEVA SANTA RITA, CON UNA SUPERFICIE DE 2500 M2, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INSTANCIA CAIPI, A FIN DE DESARROLLAR EL PROGRAMA “SEMILLAS DEL FUTURO” EN NUESTRO DISTRITO.-

VISTO: La nota de la Intendencia Municipal, a fin de a fin de solicitar la autorización por Resolución para la tramitación de los procesos correspondientes para la desafectación de un inmueble inscripto como bien de dominio público municipal, identificado como Lote N° 2 de la Manzana 8 con Cuenta Corriente Catastral N° 26-1036-02 de la Fracción Nueva Santa Rita, para la construcción de la sede del Centro de Atención Integral de la Primera Instancia CAIPI, a fin de desarrollar el programa “Semillas del Futuro” en nuestro Distrito, y

CONSIDERANDO: *Que*, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, ha emitido su dictamen señalando que, este pedido se respalda en lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 6101/18 que modifica el Artículo 134 de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” referente a los bienes del dominio público municipal y en concordancia a la Ley N° 4385/2015; **QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL**

Artículo 1°. - La desafectación de los bienes del dominio público municipal para transformarlos en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse en cada caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal.

Que, tras analizar dicho pedido, desde esta Asesoría Jurídica manifestamos de que; el inmueble cuya desafectación se pretende, se halla dentro de lo prescripto en el Artículo 1° la LEY N° 6101/18 que modifica el Artículo 134 de la LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, cuando se refiere a que son bienes de dominio público municipal.

Que, teniendo como precedente la desafectación de inmuebles en condiciones similares al peticionado, esta Asesoría Jurídica no pone reparos a la solicitud y consecuentemente manifiesta de que la Junta Municipal puede otorgar la autorización correspondiente para la desafectación el inmueble en cuestión.

Que, las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar el dictamen presentado por la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, recomendamos autorizar a la Intendencia Municipal iniciar los trámites de los procesos correspondientes para la desafectación de un inmueble inscripto como bien de dominio público municipal, identificado como Lote N° 2 de la Manzana 8 con Cuenta Corriente Catastral N° 26-1036-02 de la Fracción Nueva Santa Rita, con una superficie de 2500 M2, para la construcción de la sede del Centro de Atención Integral de la Primera Instancia CAIPI, a fin de desarrollar el programa “Semillas del Futuro” en nuestro Distrito.-

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, en Sesión Ordinaria del día lunes 14 de abril del presente año, ha aprobado por unanimidad el dictamen presentado por las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA REUNIDA EN CONSEJO,

RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 27/2025 J. M.

ART. 1ro.: AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal iniciar los trámites de los procesos correspondientes para la desafectación de un inmueble inscripto como bien de dominio público municipal, identificado como Lote N° 2 de la Manzana 8 con Cuenta Corriente Catastral N° 26-1036-02 de la Fracción Nueva Santa Rita, con una superficie de 2500 M2, para la construcción de la sede del Centro de Atención Integral de la Primera Instancia CAIPI, a fin de desarrollar el programa "Semillas del Futuro" en nuestro Distrito.-

ART. 2do.: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, A
DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



[Signature]
MIGUEL ANGEL ORTIZ
Secretario Junta Municipal



[Signature]
Ing. RICHARD DUARTE
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
Santa Rita - Alto Paraná
Mesa de Entrada

Expediente N°: 2644 125

Fecha: 21 - 04 - 2025

Hora: 10:40

Firma: *[Signature]* Recibido por: Santiago



MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay

TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 03/2017 J.M.

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO PRESENTADO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, EMANANDA EN LA "RESOLUCIÓN N° 2.069/2.016 (I. M.) "POR LA QUE SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCION N° 178/2016 J.M. EN LA CUAL RECHAZA LA APROBACION PROVISORIA DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3.502 DE SANTA RITA CON PADRON N° 1.384, PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA DEL ESTE S. A.-

VISTO: La nota de fecha 10 de diciembre de 2.016, por el cual la Intendencia Municipal remite la RESOLUCIÓN N° 2.069/2.016 (I. M.) "POR LA QUE SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 178/2016 J.M. EN LA CUAL RECHAZA LA APROBACIÓN PROVISORIA DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3.502 DE SANTA RITA CON PADRÓN N° 1.384, PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA DEL ESTE S.A." y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal ha emitido su dictamen al respecto, haciendo constar lo siguiente: La vía utilizada y los fundamentos esgrimidos por el Ejecutivo Municipal, al vetar la resolución N° 178/2016 J.M., corresponde pues, la Ley Orgánica Municipal en su art. 42 hace citas taxativas sobre qué puntos no podrá oponer veto el Intendente; con la expresa salvedad en el inc f) que dice: "Las demás que fije la ley", no estando comprendida la resolución que atiende a los loteamientos dentro de las prohibiciones legales por lo que resulta hábil considerar el veto.-Por otro lado, también resulta cierto que los Artículos 241, 242 y 243 son las normativas que hacen a los requisitos que deben contener un proyecto de loteamiento, pero que la Junta Municipal ha realizado estas observaciones en base a lo que establece el Art. N° 241 en donde expresa "El interesado en obtener la aprobación municipal del loteamiento de un inmueble....." y conforme al documento presentado a foja 2 de la Carpeta Administrativa, el Señor Guillermo Brugada Ferrari, se presenta en nombre de la Inmobiliaria del Este S.A. alegando ser Gerente General.- En relación al pago de impuesto inmobiliario fue rectificado con el pago complementario, cuya constancia obra en la carpeta administrativa, amén a la observación que fuera hecha por la Intendencia admitiendo que el error material fue imputable a la Municipalidad por no contar con mecanismos de actualización del sistema informativo y no al contribuyente, por lo que a la fecha también ha desaparecido la causal primigenia que dio razón al rechazo.- Y por último, paso al estudio de la diferencia de 1 hectáreas con 1509 m² detectada en la Mensura Judicial realizada en el año 2008, aprobado por S.D. N°. 687 de fecha 23 de setiembre del 2009, inscripto en la Dirección General de Registros Publico como finca N° 3502, Bajo el N°. 3 folio 20 y sigts. de fecha 14 de abril del 2011, que esta asesoría considera que la misma deben ser dirimida en otras instancia no en el seno de la Junta Municipal.- Por Todo lo expuestos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde dar curso favorable al veto en el sentido de aprobar el loteamiento en vista a que la superficie a ser fraccionada es de 16 has. con 2849,37 m², y no totalidad del inmueble que refleja el título de propiedad de la firma solicitante.-

[Handwritten signatures and stamps]





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay

TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Mb



Así mismo fueron presentados tres Dictámenes por los miembros de la comisión Asesora permanente de Legislación y Planificación Urbanismo y Ordenamiento Territorial:

DICTAMEN N° 1, presentado por el Concejal José Ojeda, Miembro de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, que señala lo siguiente:

Santa Rita, 02 de febrero del 2017, DICTAMEN EN MINORIA.- A: Presidencia de la Junta Municipal SEÑOR ERADIO SANCHEZ.- De: DE PARTE DE JOSE ELADIO OJEDA.- CUESTION DICTAMINADO: Nota remitida por la Intendencia Municipal que remite la Resolución N° 2.069/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016 I.M. "POR LA QUE SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 176/2016 J.M. EN LA CUAL RECHAZA LA APROBACIÓN PROVISORIA DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO INDIVIDUALIZADO COMO FINCA NRO. 3.502 DE SANTA RITA CON PADRÓN NRO. 1.384, PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA DEL ESTE S.A."- LEGISLACIÓN ANALIZADO:- Ley 3966/2010 - Ley Orgánica Municipal - Ordenanza Municipal, Ordenanzas Ambientales, Leyes ambientales.- FUNDAMENTOS DEL DICTAMENTE LEGAL: Por el presente escrito me dirijo al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal, a presentar como miembro de la Comisión de Legislación un dictamen en minoría: POR LA CUAL SE RECHAZA LA RESOLUCIÓN N° 2.069/2016, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 L.M. "POR LA QUE SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 176/2016 J.M. UN LA CUAL RECHAZA LA APROBACIÓN PROVISORIA DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO INDIVIDUALIZADO COMO FINCA NRO. 3.502 DE SANTA RITA CON PADRÓN NRO. 1.384, PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA DEL ESTE S.A." y en consecuencia se ratifica la RES. J.M. NRO. 176/2016, por los fundamentos que se citan a continuación: 1) IMPROCEDENCIA DEL VETO, LO QUE MERITA EL RECHAZO TOTAL DEL VETO.- En la sesión ordinaria en la que se ha rechazado el Loteamientos ningún concejal ha votado por la aprobación, pues se votó por dos mociones: LA QUE RECHAZA EL LOTEAMIENTO Y LA MOCIÓN DEL ACTUAL PRESIDENTE ERADIO SANCHEZ QUE QUEDE EN SECRETARÍA y conforme al procedimiento establecido en el Art. 245 apartado (b) in fine que establece textualmente: "En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada" y al existir RECHAZO DE LA JUNTA MUNICIPAL, mediante resolución fundada como se ha perfeccionado en la Resolución vetada, la Figura del veto que es un instituto del derecho administrativo que tiene por objeto la no promulgación de una Resolución, al Intendente le está vedado el veto del Rechazo De la Aprobación definitiva, pues el Art. 245 apartado (a) le faculta solo al INTENDENTE LA APROBACION PROVISORIA, y A DAR CERTIFICADO EN CASO DE QUE SE PRODUZCA APROBACIÓN AUTOMÁTICA EL Art. 245 apartado (C). que precisamente no es el caso en cuestión porque en esta situación existió RECHAZO CON





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay

TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



RESOLUCION FUNDADO Y NO UN SILENCIO DE LA JUNTA MUNICIPAL, es decir que el INTENDENTE, no solo ha incurrido en un error de QUERER APROBAR DEFINITIVAMENTE UN LOTEAMIENTO POR LA VIA DEL VETO, sino que ha incurrido en un presunto mal DESEMPEÑO FUNCIONAL, que meritaria la aplicación de la Ley 317/94. Art. 2do. Apartado a y b.- pues el Órgano que debe de conceder solo la APROBACIÓN PROVISORIA SE ATRIBUYE TAMBIÉN CON FUNCIÓN PARA LA APROBACIÓN O RECHAZO DEFINITIVO DE UN LOTEAMIENTO POR LA VÍA DEL VETO, que inidónea para atacar una resolución, pues solo la EMPRESA AFECTADA PODRÍA RECURRIR A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. (Tribunal de Cuentas dentro del plazo legal) sin embargo dicha cuestión no ha sucedido porque el Intendente al parecer se tomó la atribución de la Empresa, al vetar una Resolución de esta naturaleza por lo que debe ser rechazado devolviendo la carpeta para su archivo correspondiente.- 2) INFRACCIÓN a la teoría de los actos propios, con el veto agregaron Pago de Impuestos Posterior al Rechazo de la Aprobación Definitiva, cumpliendo uno de los motivos por el cual se ha rechazado, lo cual ya es totalmente extemporánea en cuanto al cumplimiento del requisito legal, sin embargo con esta cuestión puntual se reconoce la motivación del rechazo, sin embargo en una evidente contradicción lógico normativa VETA TOTALMENTE la Resolución tratando de corregir con el veto el expediente o la carpeta ADMINISTRATIVA.- 3) PRESUNTA NEGLIGENCIA O DOLO, en permitir que más de UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA EN EL EJIDO URBANO. (1 HAS, Y 1509 METROS CUADRADOS) SEA ANEXADA A UN DOMINIO DE UNA EMPRESA PRIVADA, siendo dicho bien conforme al Art. 136 Apart. (B) Son bienes del Dominio Privado: b) "LOS INMUEBLES SITUADOS EN LA ZONAS URBANAS QUE CAREZCAN DE DUEÑO, y atendiendo a que el título dominial presentada y adquirida por la entidad loteadora es de una superficie menor que la establecida en la Mensura Judicial, automáticamente se puede inferir que antes de esa Mensura Judicial, el inmueble urbano que se ha ampliado, estaba sin titular dominial, y teniendo en cuenta el Art. 668 del C.P.C. y otras disposición de la legislación civil la MENSURA NO AFECTA DERECHO DEL PROPIETARIO Y SOLO SIRVE PARA UBICAR GEOGRÁFICAMENTE UN INMUEBLE, pues en el C.C. en el Art. 1966 enumeran la forma de adquirir un dominio sobre bienes inmuebles y que son, contratos, accesión, usucapión y sucesión hereditarias, y no por la vía de la mensura pues el CONTRATO DE COMPRA VENTA POR ESCRITURA PÚBLICA TIENE UNA SUPERFICIE INFERIOR A LO QUE APARECE EN LA MENSURA, POR LO QUE COMO CUSTODIO Y ADMINISTRADOR DE LOS BIENES MUNICIPALES EL EJECUTIVO MUNICIPAL, DEBIA DE REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, PARA RECUPERAR EL BIEN DE DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD, SIN EMBARGO EN VEZ DE REALIZAR DICHAS GESTIONES,





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay

TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



HA PERCIBIDO impuesto inmobiliario sobre dicha SUPERFICIE QUE CORRESPONDE POR LEY A LA MUNICIPALIDAD, y atendiendo a los establecidos en el Art. 192 del C.P. se estaría presuntamente ante este tipo penal, pues se ha producido perjuicio patrimonial de la misma Municipalidad, y en consecuencia a todos los ciudadanos del Municipio, al permitir que una Empresa Privada se adueñe ilegal mente sobre una superficie de inmueble que carece de dueño dentro del ejido urbano, en contra de sus atribuciones y deberes establecida en el Art. 51 de la ley 3966/2010, situación que merita ser estudiado e investigado para determinar si hubo o no COMISIÓN DE HECHO PUNIBLE POR ACCION O POR OMISIÓN de parte del Intendente u otras personas que pudieron avalar el despojo del bien Privado Municipal, remitiendo los antecedentes al MINISTERIO PÚBLICO DEPARTAMENTO DE DELITOS ECONÓMICOS, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y comunicar a la Opinión Pública, la posición tomada en el presente dictamen en minoría.- 4) A MAS DE LOS ENUNCIADOS PRECEDENTEMENTE ME RATIFICO Y HAGO MIA EL DICTAMEN DE LA ASESORÍA BASE DE LA RESOLUCIÓN VETADA EN TODA SU EXTENSIÓN PARA NO ENTRAR EN REPETICIONES ESTÉRILES.- ES MI DICTAMEN.-

DICTAMEN N° 2, presentado por los Concejales Municipales Lider Amarilla y Airton Schmidt, Miembros de la Comisión Asesora Permanente de Legislación y Planificación Urbanismo y Ordenamiento Territorial respectivamente que señala lo siguiente:

Santa Rita, 02 de febrero de 2017.-Señor Presidente de la Junta Municipal y Señores Concejales.- Presente: Tenemos el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás Concejales en nombre y representación de la comisión asesora permanente de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial a fin de elevar nuestro dictamen:

Visto: la nota de la intendencia municipal, a fin de remitir al Resolución N° 2069/2016 I.M. "Por la cual se veta totalmente la Resolución N° 178/2016 J.M. en la cual se rechaza la aprobación provisoria del proyecto de loteamiento individualizado como Finca 3502 de Santa Rita con Padrón N° 1384, propiedad de Inmobiliaria del Este S.A.; y **Considerando:** Mediante la presente venimos a poner a consideración nuestro dictamen en relación al veto interpuesto por la Intendencia Municipal en relación a la resolución N° 178/2016 J.M. en la que se dispuso el rechazo de la aprobación provisoria del proyecto del loteamiento hecho sobre la Finca N° 3.502 de Santa Rita con Padrón N° 1.384, propiedad de la Inmobiliaria del Este S.A, fundado en los siguientes argumentos que seguidamente pasamos a exponer: Previo estudio, de la vía que fuera adoptada por la intendencia para interponer su veto en contra de la resolución que rechaza el loteamiento encontramos que jurídicamente nada lo impedía en razón a que la Ley Orgánica Municipal en su art. 42 cita de manera específica cuales procesos no pueden ser objeto de un VETO, en la misma Ley deja una observación expresa en el inc. f) donde expresa que si la Ley orgánica a lo largo de sus artículos dice que tal instituto de un





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

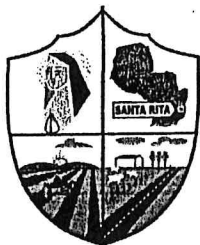
Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL



capitulo no es objeto de veto también se vuelve inobjetable por el Intendente, y lo hace en los siguientes términos: **"Las demás que fije la ley"**. - Que, una resolución que naciera de un proyecto de loteamiento nada dice la ley, y por lógica y obvia conclusión la misma sí es oponible mediante el veto, como correctamente fue hecho por lo que resulta hábil el planteamiento, debiendo estudiarse por tanto el planteamiento enunciado. - En ese tren de cosas, coincidimos plenamente con el Ejecutivo Municipal en que los requisitos establecidos **"conditio sine que non"** -condición necesaria para por la ley son los postulados establecidos en los Artículos 241, 242 y 243 de la ley orgánica municipal, debiendo todo ciudadano interesado en realizar un proyecto de loteamiento respetar y cumplirla cabalmente. - Luego de haber trashojado, foja por foja la carpeta administrativa, hemos constatado que la Inmobiliaria del Este cumplió a raja tabla todas las obligaciones impuestas en los citados articulados más arriba; debiendo dejar constancia ésta Comisión Asesora que los puntos que fueron causales del rechazo de la Junta en aquella resolución, aquí impugnada, no se encuentran comprendidas como requisitos obligatorios, el cual fue denominado como defecto de forma: Falta de acta de última Asamblea de la S.A.; Falta de escritura Pública de Constitución de Sociedad; Falta de poder habilitante; Falta de constancia de Ingreso a la Municipalidad; Expedición de Certificado de Condición de Dominio antes de la Aprobación Provisoria y Falta de registro Profesional del Topógrafo Carlos Alberto Baruja. - Ojo, la cuestión aquí es que nadie niega la importancia de dichas documentaciones, pero lo que no debe perderse de vista es que la Ley estableció cuales son los documentos de suma preponderancia y entre las cuales las citadas más arriba no se encuentran, pues esos requisitos serán sin ninguna duda solicitados para la continuidad de los tramites, como por ejemplo por el Servicio Nacional de Catastro, Escribanía a los efectos de las transferencia y por el propio Registro Público para la inscripción de los respectivos lotes, por todo ello resultaría abusivo e ilegal por parte de la Junta exigir más documentos que la propiamente dispuesta por la ley, acentuado ante la ausencia de una ordenanza municipal que nos ampare solicitar. No obstante, se observa que con el veto fue acompañada las documentaciones que fueron solicitadas, desapareciendo la causal de rechazo en ese punto. - En cuanto al pago de impuesto inmobiliario la misma fue rectificada con el pago complementario, cuya constancia obra en la carpeta administrativa, amen a la observación que fuera hecha por la Intendencia admitiendo que el error material fue imputable a la Municipalidad por no contar con mecanismos de actualización del sistema informativo, no siendo imputable dicha falla al contribuyente, por lo que a la fecha en relación al particular desapareció la causal originaria que dio razón al rechazo. - Como corolario final, pasamos al estudio del **"supuesto"** excedente de la 1 hectárea con 1509 m², cuyo particular desarrollaremos de manera detallada y afincados únicamente a lo estrictamente jurídico y alienados de cualquier parecer subjetivo, y es como sigue: Nadie niega que la Inmobiliaria del Este S.A al momento de haber adquirido su propiedad la misma contaba con una superficie de 25 hectáreas con 6157 m², para luego haber sido acreditada previo los trámites correspondientes a 26 hectáreas con 7666 m², la cual fuera sometida a todos los departamentos estatales correspondientes en la República, entre ellas al Servicio Nacional de Catastro, cuyo sello y cargo obra en la Sentencia de Mensura para luego ser inscripta en la Dirección





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay

TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



*General de los Registros Públicos, habiendo sido asentado mediante inscripción el área total actual del inmueble individualizado como Finca N° 3502, la cual pasa a la fecha ser: 26 hectáreas con 7666 m2.- Surge así la pregunta, ¿por qué ocurrió tal situación? y por lógica consecuencia ante un cuestionamiento debe seguir una respuesta y ello es así: La Inmobiliaria del Este si bien es cierto adquirió un área determinado, en el caso 25 hectáreas con 6157 m2, para luego después de ocurrida su ocupación por los titulares se percataron de la existencia de un área mayor sobrante, por lo que decidieron iniciar una mensura judicial a los efectos de rectificar su área y aumentarlo mediante los trámites legales para ello, para ese fin efectuaron las notificaciones a los colindantes y a la Municipalidad de Santa Rita en su momento (todo esto en el año 2008 durante el mandato del entonces Intendente Fidel Ojeda), a fin de que si alguien se creyera con derecho lo ejerciera, prueba de ello es la notificación con la circular cuya copia se escanea y adjunta en este acto: (ver abajo) Durante el trámite, nadie objeto las mediciones, por la sencilla razón que el remanente de tierra de 1 hectárea 1509 m2, nunca fue considerado o menos aun conocido como un EXCEDENTE dentro del Distrito de Santa Rita, por lo que no reclamo derecho alguno y así lo perdió. No obstante, lo verdaderamente ocurrido aquí fue que mediante la mensura se corrió el área de la propiedad.- Tampoco es menos cierto, como expuso la Intendencia que, es competencia exclusiva del Servicio Nacional de Catastro y del Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones observar las mensuras judiciales presentadas. En el caso, la mensura judicial planteada por Inmobiliaria del Este S.A. sobre la Finca N° 3502 del Distrito de Santa Rita fue debidamente inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 3 y al folio 20 y sigtes en fecha 14 de abril de 2011 con la superficie corregida de 26 Has. 7666 m2, después de haber sido aprobada por las instituciones competentes en la materia, es decir existen instituciones legalmente creadas cuya atribuciones fueron dispuestas como es el caso del Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos que claramente exponen: "la inmobiliaria del Este es dueña y titular de 26 Has. 7666 m2", y eso no es discutible en este estadio de estudio de loteamiento, así de sencillo.- Esa resolución de mensura debidamente catastrada e inscrita en los departamentos correspondientes constituye en sí sola, la "RECTIFICACION" del título, pues desde ese instante dentro del finquero del inmueble esa resolución hace parte al unisonó del título de propiedad y lo complementa, y es por ello que la Dirección General de los Registros Públicos al tiempo de haberse sido solicitado el Certificado de Condición de Dominio se expidió exponiendo que la Finca N° 3502 del Distrito de Santa Rita fue debidamente inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 3 y al folio 20 y sigtes en fecha 14 de abril de 2011 y cuenta con la superficie de 26 Has. 7666 m2 (vean certificado de condición de dominio y sentencia de de mensura).- **DESCONOCER Y DESACATAR UN INFORME REGISTRAR OFICIAL** constituye en sí una verdadera locura, pues como podríamos como miembros de una Junta Municipal comenzar a decir tal o cual documento vale y no vale, es decir asumiríamos rol de juzgadores jurisdiccionales dentro de un proceso judicial, y estaríamos jugando peligrosamente sobre la validez o invalidez de documentos oficiales dentro de la Republica.- Por ello, es importante tener presente que efectivamente nadie puede discutir*





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay

TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 22065

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

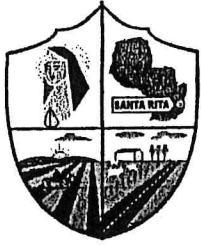


que la Mensura Judicial nada más es que un proceso de medición y que no sustituye al título, pero también nadie debe o puede desconocer que es mediante la Mensura que se RECTIFICA EL TITULO, pasando esto luego de la serie de burocracias correspondiente a corregir el área existente en el título para luego constituirse en parte del título original, y fue exactamente esto que ocurrió, y como prueba es la inscripción en la Sentencia de Mensura.- Lo cierto y concreto es que a la fecha la Inmobiliaria del Este es dueña y señora de la superficie de 26 Has. 7666 m2 correspondiente a la Finca N° 3502 del Distrito de Santa Rita, y eso es indiscutible, tajante e instrumentado en un documento público que por disposición jurídica merece fe pública y como dirían los abogados es oponible a terceros (efecto erga omnes).- Por otro lado, también es importante traer a colación el Art. 137 de la ley orgánica donde trata sobre que bienes son bienes de dominio privado municipal encontrándose en el inc. b) que dice: "Los inmuebles situados en las zonas urbanas que carezcan de dueño según ordenanza respectiva".- A la fecha la Finca N° 3.502 de Santa Rita con Padrón N° 1.384, tiene dueña y es la Inmobiliaria del Este S.A, como también es cierto que el mal hablado excedente, que no es otra cosa de sobrante tierra, que existiera en su oportunidad **-DESDE EL AÑO 2011 YA NO EXISTE** - pues fue acrecida a la actual propietaria Inmobiliaria del Este.- Al no existir a la fecha remanente de tierra, no podemos ni en la más pálida situación querer aplicar el Art. 137 inc. b) de la Ley orgánica, pues para ello el inmueble "DEBE CARECER DE DUEÑO" y desde año 2011 con la inscripción en el Registro Público tiene dueño y es la Inmobiliaria del Este.- En base a todos los argumentos expuestos, somos del criterio que corresponde dar curso favorable al veto y en su consecuencia ratificar la resolución provisoria enviada por la Intendencia, salvo mejor parecer de los señores concejales.- Que, la Comisión Asesora Permanente de Legislación y Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial luego de analizar el Veto, recomendamos aprobar en forma definitiva el proyecto de loteamiento individualizado como Finca N° 3.502 de Santa Rita con Padrón N° 1.384, propiedad de Inmobiliaria del Este S. A.-

DICTAMEN N° 3, presentado por el Concejal Luis Zelaya, Presidente de la Comisión Asesora Permanente de Legislación ha emitido su dictamen señalando:

Santa Rita, 02 de febrero de 2017.- Señor Presidente de la Junta Municipal y Señores Concejales.- Presente: Tenemos el agrado de dirigirme a Ud. Y por su intermedio a los demás Concejales en nombre y representación de la Comisión Asesora Permanente de Legislación a fin de elevar nuestro dictamen: **VISTO:** La nota de la Intendencia Municipal, a fin de remitir la Resolución N° 2069/2016 I.M. "Por la cual se veta totalmente la Resolución 178/2016. J.M. en la cual se rechaza la aprobación provisoria del loteamiento individualizado como Finca N° 3.502 de Santa Rita con Padrón N° 1.384, propiedad de Inmobiliaria del Este S.A.; y. 1) **CONSIDERANDO:** Que, La carpeta Administrativa es incompleta: Pues no se halla agregado, a) Acta de última Asamblea de la S. A., b) Escritura de Constitución de Sociedad.- c) **PODER HABILITANTE DEL SEÑOR GUILLERMO BRUGADA FERRARI**, o la constancia de su nombramiento como tal y su grado de Representación de la Sociedad.- d) Constancia de Ingreso a la





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Municipalidad de la Primera Nota de solicitud que según Resolución I.M. Nro. 543 de fecha 10 de mayo de 2016 tiene Mesa de Entrada Nro. 0975 de fecha 18 de marzo del 2016 escrito que no se encuentra agregada a la Carpeta Administrativa.- e) No ha presentado Certificado de condiciones de dominio antes de la Aprobación Provisoria, pues solo ha agregado Informe de condiciones de dominio de fecha 16 de junio del 2015 (Ver fs 29) luego se ha agregado otro informe de Condiciones de dominio de fecha 28 de octubre del 2016, y el CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO ES DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, razón por la cual no se debería aprobar provisoriamente dicho loteamiento en la fecha mencionada del 10 de mayo del 2016, por falta del requisito exigido en el Art. 241 (Literal (b) de la Ley Orgánica Municipal, incluso en la fecha que el señor GUILLERMO BRUGADA FERRARI, quién se ha presentado en representación de la INMOBILIARIA DEL ESTE S.A. solicitando que se remita la Carpeta Administrativa a la Junta Municipal solicitando APROBACIÓN DEFINITIVA, DATA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2016, RECIBIDO EN LA MISMA FECHA, CON MESA DE ENTRADA 3466/16, no se ha agregado todavía el Certificado de condiciones de dominio que data de fecha 14 de noviembre de 2016, no acompañando ninguna nota incluso se agrega una constancia de mesa de entrada de solicitud del Certificado de Condiciones Dominio ante la D.G.R.P. data de fecha 03 de noviembre del 2016. Ambas constancia posterior a la fecha 31 de octubre del 2016.- Inobservancia del Art. 241 literal (d) No se ha agregado la constancia que el profesional topógrafo CARLOSALBERTO BARUJA GOIBURÚ, que elaboró el plano y el informe pericial esté matriculado en el Municipio (Ver Fs. 35) solo se limitó a presentar su constancia de Registro del Ministerio de Obras Públicas.- TRANSGRESIÓN DEL ART. 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL APART. (B) MODIFICADO POR LEY NRO. 4937/2013 – OBS. EL TEXTO ANTERIOR NO SE HA MODIFICADO. .- establece: "BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" – b) Los inmuebles situados en la Zona Urbanas que carezcan de dueño según ordenanza respectiva.-

En este punto se señala tanto en la BOLETA DE PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO como en el plano que se pretende lotear, el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el CENTRO URBANO del Municipio, de lo que se deduce que el EXEDENTE DE UNA HECTAREAS CON UN MIL QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, es un excedente que corresponde al DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD, que aprobar sería, atentar contra el mismo patrimonio de la Municipalidad, si bien se hizo una Mensura Judicial en el año 2008, aprobado por S.D. NRO. 687 DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DEL 2009, INNSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS COMO FINCA NRO. 3502, BAJO EL NRO. 3 FOLIO 20 Y SIGTS. DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2011, y conforme al sistema Registral paraguayo, desde la inscripción de la Mensura tiene efecto contra tercero, y es oponible a terceros, y como la inscripción se perfeccionó después de la vigencia de la Ley 3966/2010, es aplicable este, y si invocaren la Ley 1294/87 que estuvo en vigencia durante la Mensura Judicial en el 2008, en ese tiempo se aplicaba el Art. 109 (literal b) que es un texto incluso que confiere calidad de dominio público no solo a los inmuebles ubicados en zonas urbana sino en la suburbana también, por lo que no existe





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 22

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



forma de legalizar una suerte de despojo de un bien Privado Municipal que por ley se adjudica a la Municipalidad, por más de que se ha hecho una Mensura Judicial y no hubo oposición, se tiene que revisar si en la Mensura Judicial se notificó a la Municipalidad o no porque si no tuvo participación alguna, la ampliación del inmueble debe ser atacado de nulidad por la Municipalidad, y si tuvo participación y no se hizo oposición, que sean Juzgado los responsables del Órgano que no se opuso a que sea despojado de más de una hectáreas de inmueble en el centro urbano.- Tampoco el título de ha rectificado válidamente.-CONCLUSION: Esta situación solo se podrá solucionar con la transferencia gratuita a favor de la Municipalidad del excedente ampliado que por ley le pertenece, elaborar un nuevo plano y volver a presentar con todos los recaudos legales, evitando que el mismo órgano municipal sea cómplice de una extrema irregularidad, por lo que se recomienda su rechazo total.- Que, la Comisión Asesora Permanente de Legislación, recomiendo por todo lo expuesto RECHAZAR, el veto interpuesto por el Ejecutivo Municipal, a través de la Resolución N° 2.069/2016 I. M. "Por la cual se veta totalmente la Resolución N° 178/2016 J. M. en la cual se rechaza la aprobación provisoria del proyecto de loteamiento individualizado como Finca N° 3.502 de Santa Rita con Padrón N° 1.384, propiedad de Inmobiliaria del Este S. A. y ratificar en todos sus términos la Resolución N° 178/2016 de la Junta Municipal.-

Que, leído por secretaria los dictámenes. Los mismo se puso a consideración de los señores concejales, y posterior a un debate se llevo a votación, de la siguiente manera, votaron a favor del veto los señores concejales Lider Amarilla, Airton Schmidt, Eradio Sánchez, Arnaldo Gómez y Armando Leichtweis, por el rechazo los señores concejales Adrian Urtauf, Valter Mensch, Luis Zelaya, Javier Zorrilla, José Ojeda y Javier Martinez, arrojando el siguiente resultado 5 votos a favor de aceptación de veto y 6 en contra, no alcanzando los votos para que la Junta Municipal se ratifique en su desición.-

Que el artículo 42 de la ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" en unos de sus apartado dispone: La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada, y al no alcanzar los votos requerido para el rechazo queda firme el veto presentado por la Intendencia Municipal y en consecuencia se aprueba el proyecto de loteamiento individualizado como finca N° 3.502 de Santa Rita con Padrón N° 1.384, propiedad de la Inmobiliaria del Este S.A

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA REUNIDA EN CONSEJO,

RESUELVE:

Art.1º: ACEPTAR EL VETO TOTAL, emanada en la "RESOLUCIÓN N° 2.069/2.016 (I. M.) "POR LA QUE SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCION N° 178/2016 J.M. EN LA CUAL RECHAZA LA APROBACION PROVISORIA DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 3.502 DE SANTA RITA CON PADRON N° 1.384, PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA DEL ESTE S.A."-----



MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

Art.2º: COMUNICAR a la Intendencia Municipal y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



Miguel Angel Ortiz
MIGUEL ANGEL ORTIZ
Secretario Junta Municipal



Eradio Sanchez
ERADIO SANCHEZ
Presidente Junta Municipal

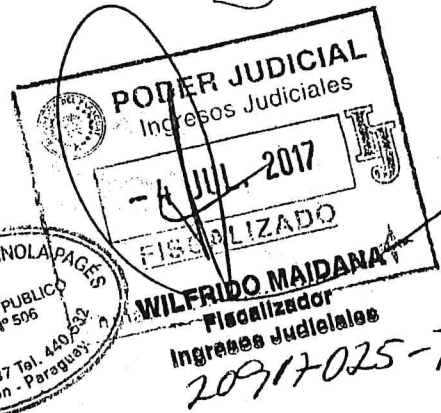
MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
Mesa de Entrada Nº 0447/17
Recibido por: Mónica Boreiro
Fecha: 03/02/17 Hora: 11:55

**SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO
LOTEAMIENTO URBANO-RURAL**
DISTRITO: Santa Rita CTA. CTE./PADRÓN: 6896/7154
PADRÓN MATRIZ: 1384 CTA. CTE. MATRIZ: _____
RES. MPAL. PROV. IP: _____ RES. MPAL. D.F. Nº: 03/17
FECHA: 22 MAR 2017
Funcionario: _____ Abog. Angela M. Curbelo

Ingrid M. Escobar Bower
Funcionaria - S.N.C.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Mo



Téngase por Resolución Municipal, según Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.-

Santa Rita, 07 de febrero de 2017.-

Mario U. Fernandez C.
MARIO U. FERNANDEZ C.
Secretario General



Ing. Cesar O. Torres A.
ING. CESAR O. TORRES A.
Intendente Municipal



**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A**

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en la Matricula N° K11/9175
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes.
Asunción, 03 de Julio del 2017



Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.

A00172905

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A**

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en la Matricula N° K11/9176
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes.
Asunción, 03 de Julio del 2017



Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.

A00172906

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A**

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en la Matricula N° K11/9177
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes.
Asunción, 03 de Julio del 2017

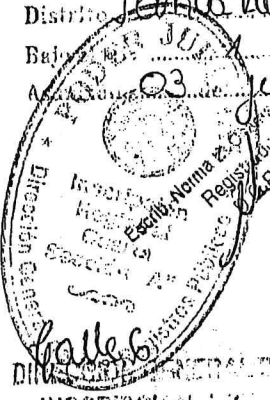


Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.

A00172907

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A**

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en la Matricula N° K11/9178
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes.
Asunción, 03 de Julio del 2017

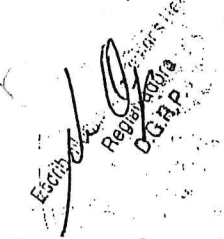


Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.

A00172908

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A**

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en la Matricula N° K11/9179
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes.
Asunción, 03 de Julio del 2017

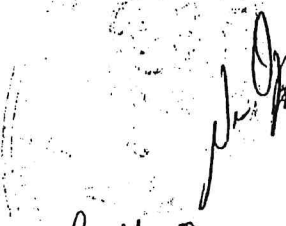


Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.

A00172909

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A**

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en la Matricula N° K11/9180
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes.
Asunción, 03 de Julio del 2017

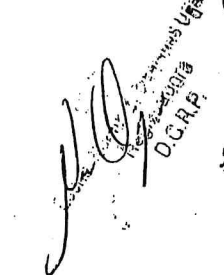


Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.

A00172910

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A**

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en la Matricula N° K11/9181
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes.
Asunción, 03 de Julio del 2017



Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.

A00172911

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A**

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en la Matricula N° K11/9182
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes.
Asunción, 03 de Julio del 2017



Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.

A00172912

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL





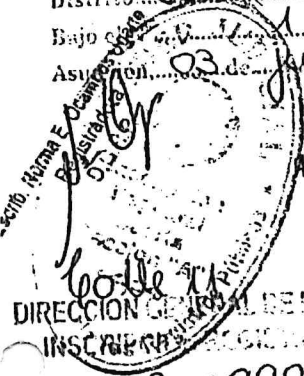
Poder Judicial

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011

bolle 9
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en: KM/9183
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio: 1 y gtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.



bolle 10
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en: KM/9184
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio: 1 y gtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.



bolle 11
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en: KM/9185
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio: 1 y gtes
Asunción, 03 de julio del 2017

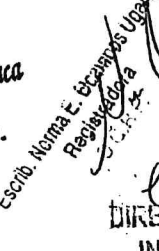
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.



bolle 12
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en: KM/9186
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio: 1 y gtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.



bolle 13
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en: KM/9187
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio: 1 y gtes
Asunción, 03 de julio del 2017

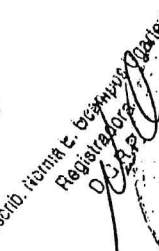
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.



bolle 14
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en: KM/9188
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio: 1 y gtes
Asunción, 03 de julio del 2017

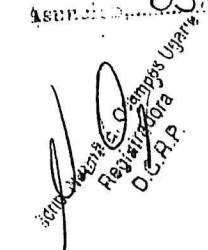
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.



bolle 15
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en: KM/9189
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio: 1 y gtes
Asunción, 03 de julio del 2017

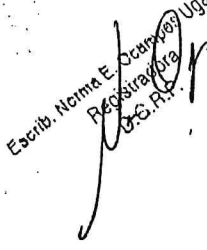
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.



bolle 16
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscrito en: KM/9190
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio: 1 y gtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Judicial

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

bolle 17
N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscripto en la Matricula N° KM/9191
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Escrito Norma E. Campos Ugarte Registradora D.G.R.P.

Paulo de Prada
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.
R00172921

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

bolle 19
N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscripto en la Matricula N° KM/9193
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Escrito Norma E. Campos Ugarte Registradora D.G.R.P.

Paulo de Prada
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.
R00172923

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

bolle 21
N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscripto en la Matricula N° KM/9195
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Escrito Norma E. Campos Ugarte Registradora D.G.R.P.

Paulo de Prada
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.
R00172924

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

bolle n° 1428 Plano
N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscripto en la Matricula N° KM/9197
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Escrito Norma E. Campos Ugarte Registradora D.G.R.P.

Paulo de Prada
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.
R00172927

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

bolle 18
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscripto en la Matricula N° KM/9192
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Escrito Norma E. Campos Ugarte Registradora D.G.R.P.

Paulo de Prada
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.
R00172922

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

bolle 20
N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscripto en la Matricula N° KM/9194
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Escrito Norma E. Campos Ugarte Registradora D.G.R.P.

Paulo de Prada
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.
R00172926

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

bolle 22
N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscripto en la Matricula N° KM/9196
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Escrito Norma E. Campos Ugarte Registradora D.G.R.P.

Paulo de Prada
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.
R00172925

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION REGISTRAL CUARTA SECCION A

bolle n° 1428 Edificios Publicos
N° Entrada: 8009984 Hora: 11:20:00
Inscripto en la Matricula N° KM/9198
Distrito: Santa Rita
Bajo el N° 1 y al folio 1 y sigtes
Asunción, 03 de julio del 2017

Escrito Norma E. Campos Ugarte Registradora D.G.R.P.

Paulo de Prada
Abog. Ana María Samaniego de Apodaca
Jefa Inscripción Registral
Cuarta Sección "A" - D.G.R.P.
R00172928





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2



LIQUIDACION DE CERTIFICADOS E INFORMES

43762025W

Identificación del profesional interviniente

FREDYS OSMAR CASCO DAVALOS

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

1461437

Detalles

Conceptos	Monto original	Cantidad	Monto
Informes Registrales D.G.R.P.	32,288	1	32,288
TOTAL A PAGAR			32,288

Son guaraníes (en letras) treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho

Tipo de cambio 1

Moneda Guaraníes

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años.)

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 23/06/2025

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 26/06/2025

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2



43762025

LIQUIDACION DE CERTIFICADOS E INFORMES

43762025W

Identificación del profesional interviniente

FREDYS OSMAR CASCO DAVALOS

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

1461437

Detalles

Conceptos	Monto original	Cantidad	Monto
Informes Registrales D.G.R.P.	32,288	1	32,288
TOTAL A PAGAR			32,288

Son guaraníes (en letras) treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho

Tipo de cambio 1

Moneda Guaraníes

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años.)

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 23/06/2025

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 26/06/2025

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.



000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

FORM-06

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada N°	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg
14856782	24	06	25	11	02	33

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula N°	Registro Notarial N°
CASCO DAVALOS	FREDYS OSMAR	---	1.133

Asiento /Domicilio SANTA RITA - ALTO PARANA

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO	CERTIFICADO <input type="checkbox"/>	INFORME <input checked="" type="checkbox"/>
Condiciones de Dominio	<input checked="" type="checkbox"/>	Vigencia de Régimen Patrimonial
Vigencia del Reglamento de Copropiedad	<input type="checkbox"/>	De haber Otorgado Testamento
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona	<input type="checkbox"/>	Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas
Vigencia de Poder	<input type="checkbox"/>	De gravamen de Cuotas Sociales
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes	<input type="checkbox"/>	De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada	<input type="checkbox"/>	

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES	
Boleto de Compra Venta	<input type="checkbox"/>
Contrato de Locación	<input type="checkbox"/>
Contrato de Leasing	<input type="checkbox"/>
Loteamiento	Resolución Provisoria <input type="checkbox"/>
	Resolución Definitiva <input type="checkbox"/>
Cesión de Boleto de Compra Venta	<input type="checkbox"/>
Rescisión de Contrato de Locación	<input type="checkbox"/>
Rescisión de Contrato de Leasing	<input type="checkbox"/>
Cambio de denominación / nombre del titular	<input type="checkbox"/>
Otros:	<input type="checkbox"/>

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
RUC <input type="checkbox"/>	C.I. <input type="checkbox"/>
Pasaporte <input type="checkbox"/>	Carn. de Adm. Perm. <input type="checkbox"/>
N° <input type="text"/>	

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO			
Inmuebles	<input checked="" type="checkbox"/>	Personas Jurídicas y Asociaciones	<input type="checkbox"/>
Buques	<input type="checkbox"/>	Quiebras	<input type="checkbox"/>
Poderes	<input type="checkbox"/>	Registro Público de Comercio	<input type="checkbox"/>
Archivo	<input type="checkbox"/>	Testamentos	<input type="checkbox"/>
		Patrim. en las relaciones de Familia	<input type="checkbox"/>
		Prenda con registro	<input type="checkbox"/>

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA	
RUC <input checked="" type="checkbox"/>	C.I. <input type="checkbox"/>
Pasaporte <input type="checkbox"/>	Carnet. de Adm. Perm. <input type="checkbox"/>
Fe de Conocimiento <input type="checkbox"/>	N° 80024078-2

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles	Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)
Finca N° <input type="text"/>	N° de Inscripción <input type="text"/>
Matricula K11/9199	Folio <input type="text"/>
Distrito SANTA RITA	Serie <input type="text"/>
N° de inscripción 01	Sección <input type="text"/>
Folio 01 Y	División <input type="text"/>
Día 03	Año <input type="text"/>
Mes 07	
Año 2017	
Cta. Cte. Catastral /Padrón 26-1036-02	
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club <input type="text"/>	
Lote <input type="text"/>	
Manzana <input type="text"/>	
Fracción <input type="text"/>	
Unidad de Propiedad Horizontal <input type="text"/>	

Fredys Osma Casco Davalos
Notario y Escribano Publico
Registro N. 1133
Avda Carlos Antonio Lopez o Ruta 5 a
Santa Rita - Alto Parana

Tel (0673) 221 3637 Cel (0911) 413 414
cascoescribano@gmail.com

Profesional

Firma y Sello del Profesional



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
 (para uso exclusivo del Registro)

0000000

FORM-05-R

Marcar con X

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI NO

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registro	
				Día	Mes

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio
Juzgado				
Secretaría				
				Turno
				Tipo de medida
				Monto

Se adjuntan _____ fojas de _____

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

Se Adjunta Reporte Informal

Firma y Sello de Funcionario

ANISAL VALDIVIA
 Registrador

Jefe de Sección - Fecha:

1107/05



Registrado por: MARTIN_BUSS
Nro. Entrada: 14856782
Interviente: CASCO DAVALOS FREDYS OSMAR - E1133

Fecha y Hora de Impresión: 11/07/2025 10:46:10
Fecha Entrada: 24/06/2025

Informe de Condición de Dominio

Matrícula: 9199 Finca: Distrito: SANTA RITA - K11
Parcela: RUR Cta. Cte. Ctral.: -- Sub Cta. Cte.: / Padrón: 6973
Edificio:
Superficie Legal: 0H /6.820mts /0ctms /16dtms Superficie Propia:

TITULAR(ES) ACTUAL(ES)
MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA N° Doc.: 80024078-2

MEDIDAS CAUTELARES
Observación: No registra Medida Cautelar.

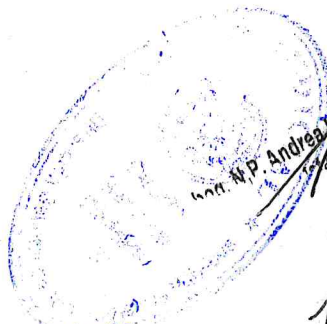
DERECHOS REALES
Observación: No registra Derechos Reales.
Observación: No registra Otros Derechos Reales.

CLAUSULAS
Observación: No registra Clausulas.

OBSERVACIONES

----- Fin del Informe -----


Martin Buss
Registrador


M.P. Andres Llaneza Estigarribia
Cuenta 1

11/07/25

DATOS GEODESICOS

EQUIPO: GPS	MARCA: KOLIDA		
MODELO: K5 PLUS - RTK	PRECISION: H:3 mm + ppm RMS V: 5 mm +1 ppm RMS		
FECHA DE CALIBRACION: 03/01/2025 (SEMESTRAL)			
PROYECCION	UTM	DATUM	GWS84
ELIPSOIDE	WGS84	HUSO O ZONA	21 J

Para uso exclusivo del S.N.C.

PLANO DE UBICACION GEORREFERENCIADA DE TITULO DE PROPIEDAD

INSCRIPTO EN LA DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS, CUARTA SECCION, COMO MATRICULA N°: K11/9.199 BAJO EL N°:1 Y AL FOLIO 1 y SGTES, FECHA 03-07-2017. -

CTA. CTTE. CTRAL N°: 26-1036-02 DE SANTA RITA
 LOTE N°: 2 DE LA MANZANA 8
 LUGAR: SANTA RITA
 FRACCION NUEVA SANTA RITA
 SUPERFICIE: VER CUADRO

DISTRITO: SANTA RITA
 DEPARTAMENTO: ALTO PARANA
 PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
 RUC N°: 80024078-2
 DOMICILIO: SANTA RITA

PROFESIONAL: Adolfo Heber Coronel Forneron
 TITULO: Licenciado en Ciencias Geográficas
 Matricula C. S. J. N°: 898
 Reg. Prof.-M. O. P. C. N°: 153
 Email: coronelforneron@hotmail.com
 TEL.: 0983 614381

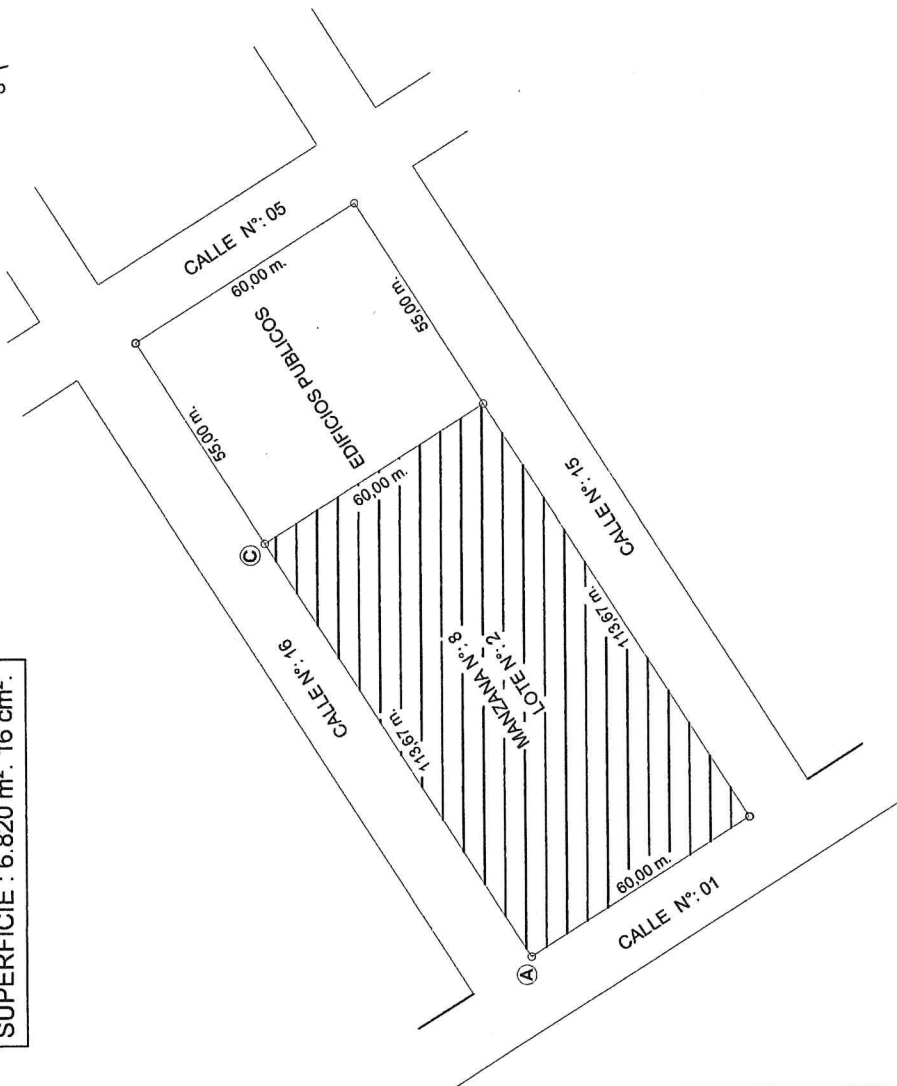
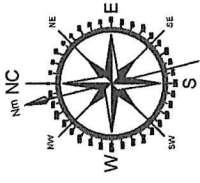
Firma del Profesional

ADOLFO HEBER CORONEL FORNERON
 LICENCIADO EN CIENCIAS GEOGRAFICAS
 REG. PROF. M. O. P. C. N°: 153
 MAT. C.S.J. N° 898

Firma del Propietario

Municipalidad de Santa Rita

Nro. PLANO 1/1
 FECHA: 15/07/2025



DATOS TECNICOS S/TITULO:

AL NORTE:	113,67 m.
AL ESTE :	60,00 m.
AL SUR :	113,67 m.
AL OESTE:	60,00 m.

SUPERFICIE : 6.820 m². 16 cm².

COORDENADAS U. T. M.

DATUM WGS 84 - ZONA 21 J

PUNTO	NORTE	ESTE
A	7.143.686,83	690.717,69
C	7.143.747,80	690.813,63

ESCALA GRAFICA

ESCALA: 1/1.750

DATOS GEODESICOS

EQUIPO: GPS	MARCA: KOLIDA		
MODELO: K5 PLUS - RTK	PRECISION: H:3 mm + ppm RMS V: 5 mm +1 ppm RMS	FECHA DE CALIBRACION: 03/01/2025 (SEMESTRAL)	
PROYECCION	UTM	DATUM	GWS84
ELIPSOIDE	WGS84	HUSO O ZONA	21 J

Para uso exclusivo del S.N.C.

PLANO DE UBICACION GEORREFERENCIADA DE TITULO DE PROPIEDAD

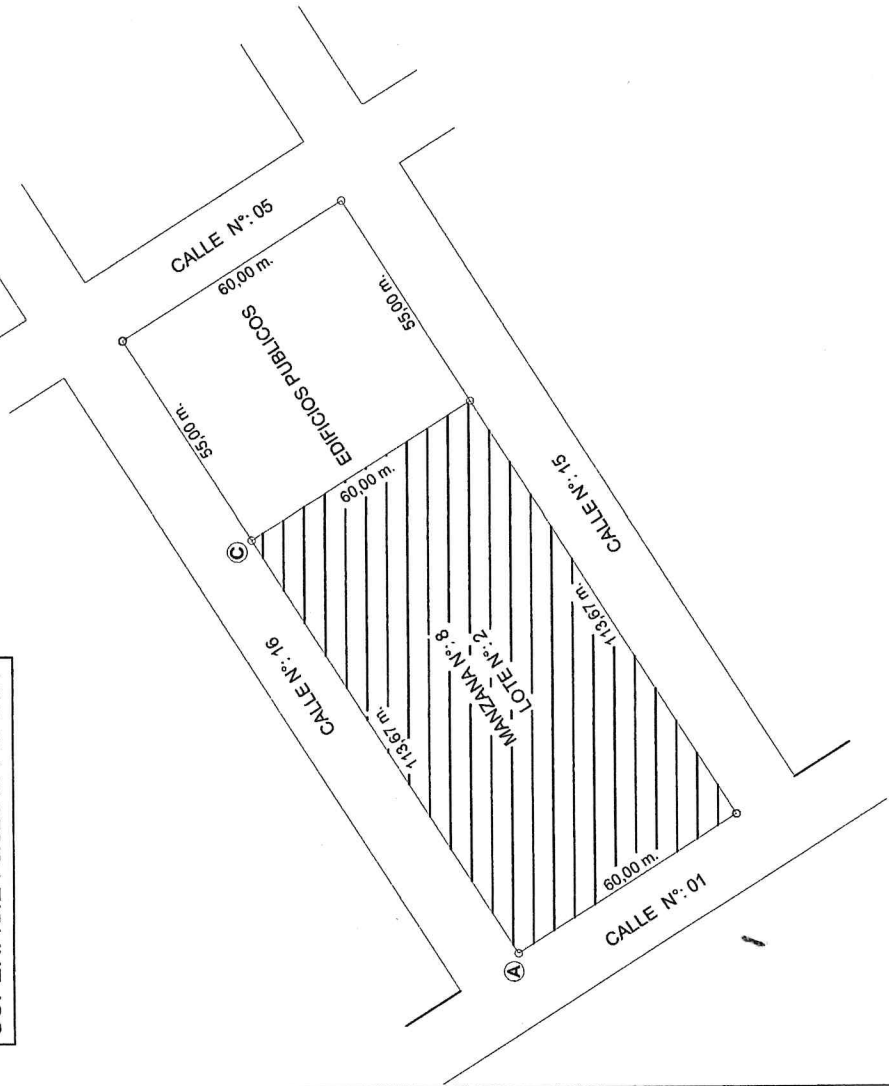
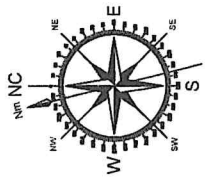
INSCRIPTO EN LA DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS, CUARTA SECCION, COMO MATRICULA N°: K11 / 9.199 BAJO EL N°:1 y AL FOLIO 1 y SGTES, FECHA 03-07-2017. -

CTA.CTTE.CTRAL N°: 26-1036-02 DE SANTA RITA
 LOTE N°: 2 DE LA MANZANA 8
 LUGAR: SANTA RITA
 FRACCION NUEVA SANTA RITA
 SUPERFICIE: VER CUADRO

DISTRITO: SANTA RITA
 DEPARTAMENTO: ALTO PARANA
 PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
 RUC N°: 80024078-2
 DOMICILIO: SANTA RITA

PROFESIONAL: Adolfo Heber Coronel Forneron
 TITULO: Licenciado en Ciencias Geográficas
 Matricula C. S. J. N°: 898
 Reg. Prof. M. O. P. C. N°: 153
 Email: coronelforneron@hotmail.com
 TEL.: 0983 614381

(Firma)
 ADOLFO HEBER CORONEL FORNERON
 LICENCIADO EN CIENCIAS GEOGRAFICAS
 REG. PROF. M.O.P.C. N° 153
 PERITO AGRIMENSOR Y AVALUADOR
 Firma del Profesional
 Nro. PLANO 1/1
 FECHA: 15/07/2025



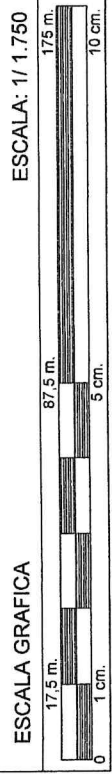
DATOS TECNICOS S/TITULO:

AL NORTE:	113,67 m.
AL ESTE :	60,00 m.
AL SUR :	113,67 m.
AL OESTE:	60,00 m.

SUPERFICIE : 6.820 m². 16 cm².

COORDENADAS U. T. M.
 DATUM WGS 84 - ZONA 21 J

PUNTO	NORTE	ESTE
A	7.143.686,83	690.717,69
C	7.143.747,80	690.813,63



DATOS GEODESICOS

EQUIPO: GPS	MARCA: KOLIDA		
MODELO: K5 PLUS - RTK	PRECISION: H:3 mm + ppm RMS V: 5 mm +1 ppm RMS		
FECHA DE CALIBRACION: 03/01/2025 (SEMESTRAL)			
PROYECCION	UTM	DATUM	GWS84
ELIPSOIDE	WGS84	HUSO O ZONA	21 J

Para uso exclusivo del S.N.C.

PLANO DE UBICACION GEORREFERENCIADA DE TITULO DE PROPIEDAD

INSCRIPTO EN LA DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS, CUARTA SECCION, COMO MATRICULA N°: K11/9.199 BAJO EL N°:1 Y AL FOLIO 1 Y SGTES, FECHA 03-07-2017 -

CTA CTTE. CTRAL N°: 26-1036-02 DE SANTA RITA
 LOTE N°: 2 DE LA MANZANA 8
 LUGAR: SANTA RITA

DISTRITO: SANTA RITA
 DEPARTAMENTO: ALTO PARANA
 PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
 RUC N°: 80024078-2
 DOMICILIO: SANTA RITA

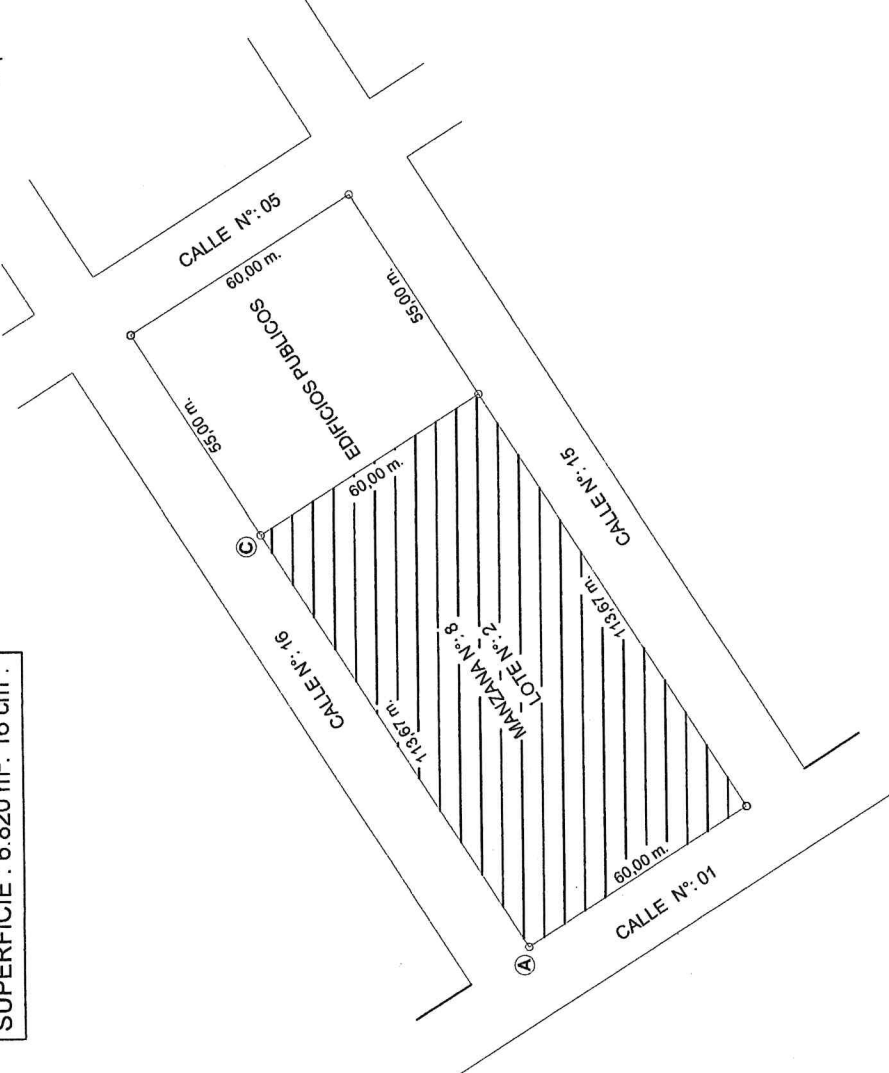
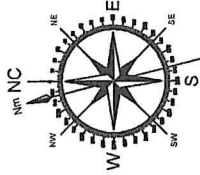
PROFESIONAL: Adolfo Heber Coronel Forneron
 TITULO: Licenciado en Ciencias Geográficas
 TEL.: 0983 614381
 Matricula C. S. J. N°: 898
 Reg. Prof. M. O. P. C. N°: 153
 Email: coronelforneron@hotmail.com

ADOLFO HEBER CORONEL FORNERON
 LICENCIADO EN CIENCIAS GEOGRAFICAS
 REG. PROF. M.O.P.C. N° 153
 PERITO AGRI-MENSUR Y AVALUADOR
 Firma del Profesional

Firma del Propietario

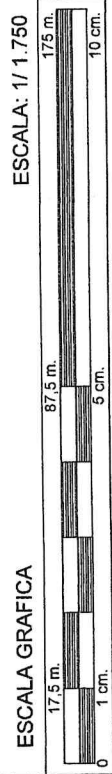
Nro. PLANO 1/1

FECHA: 15/07/2025



DATOS TECNICOS S/TITULO:	
AL NORTE:	113,67 m.
AL ESTE :	60,00 m.
AL SUR :	113,67 m.
AL OESTE:	60,00 m.
SUPERFICIE : 6.820 m². 16 cm².	

COORDENADAS U. T. M.		
DATUM WGS 84 - ZONA 21 J		
PUNTO	NORTE	ESTE
A	7.143.686.83	690.717.69
C	7.143.747.80	690.813.63



INFORME PERICIAL
15 /07 / 2.025

De una Fracción de Terreno Individualizada como **Lote N°: 2 de la Manzana N°: 8**, Fracción Nueva Santa Rita, con Matricula N°: K11/9.199 y Cta.ctte.ctral N°: 26-1036-02 de Santa Rita , Ubicado en el Lugar Santa Rita , Distrito de Santa Rita, Departamento del Alto Paraná, Propiedad de la Municipalidad de Santa Rita con Ruc.N°: 80024078-2 ,Cuyas Dimensiones y Linderos son los Sigüientes.-

POLIGONO SEGÚN TITULO

AL NORTE: mide ciento trece metros con sesenta y siete centímetros (113,67 m.) y linda con calle N°: 16 . -

AL ESTE: mide sesenta metros (60,00 m.) y linda con Edificios públicos. -

AL SUR: mide ciento trece metros con sesenta y siete (113,67 m.) y linda con calle N°: 15 -

AL OESTE: mide sesenta metros (60,00 m.) y linda con calle N°: 1. -

SUPERFICIE: Seis mil ochocientos veinte metros cuadrados con diez y seis centímetros cuadrados.
(6.820 m² 16 cm².)

COORDENADAS U.T.M.

DATUM WGS 84 ZONA 21 J

PUNTO A

N = 7.143.686,83

E = 690.717,69

PUNTO C

N = 7.143.747,80

E = 690.813,63


ADOLFO H. CORONEL FORNERON
LICENCIADO EN CIENCIAS GEOGRAFICAS
REG. PROF. M.O.P.C. N° 153
PERITO AGRIMENSOR Y AVALUADOR
MAT. C.S.J. N° 898

INFORME PERICIAL

15 /07 / 2.025

De una Fracción de Terreno Individualizada como **Lote N°: 2 de la Manzana N°: 8**, Fracción Nueva Santa Rita, con Matricula N°: K11/9.199 y Cta.ctte.ctral N°: 26-1036-02 de Santa Rita , Ubicado en el Lugar Santa Rita , Distrito de Santa Rita, Departamento del Alto Paraná, Propiedad de la Municipalidad de Santa Rita con Ruc.N°: 80024078-2 ,Cuyas Dimensiones y Linderos son los Siguietes.-

POLIGONO SEGÚN TITULO

AL NORTE: mide ciento trece metros con sesenta y siete centímetros (113,67 m.) y linda con calle N°: 16 . -


AL ESTE: mide sesenta metros (60,00 m.) y linda con Edificios públicos. -

AL SUR: mide ciento trece metros con sesenta y siete (113,67 m.) y linda con calle N°: 15 -

AL OESTE: mide sesenta metros (60,00 m.) y linda con calle N°: 1. -

SUPERFICIE: Seis mil ochocientos veinte metros cuadrados con diez y seis centímetros cuadrados.
(6.820 m² 16 cm².)

COORDENADAS U.T.M.
DATUM WGS 84 ZONA 21 J
PUNTO A
N = 7.143.686,83
E = 690.717,69
PUNTO C
N = 7.143.747,80
E = 690.813,63


ADOLFO H. CORONEL FORNERON
LICENCIADO EN CIENCIAS GEOGRAFICAS
REG. PROF. M.O.P.C. N° 153
PERITO AGRIMENSOR Y AVALUADOR
MAT. C.S.J. N° 898

INFORME PERICIAL

15 /07 / 2.025

De una Fracción de Terreno Individualizada como **Lote N°: 2 de la Manzana N°: 8**, Fracción Nueva Santa Rita, con Matricula N°: K11/9.199 y Cta.ctte.ctral N°: 26-1036-02 de Santa Rita , Ubicado en el Lugar Santa Rita , Distrito de Santa Rita, Departamento del Alto Paraná, Propiedad de la Municipalidad de Santa Rita con Ruc.N°: 80024078-2 ,Cuyas Dimensiones y Linderos son los Siguientes.-

POLIGONO SEGÚN TITULO

AL NORTE: mide ciento trece metros con sesenta y siete centímetros (113,67 m.) y linda con calle N°: 16 . -

AL ESTE: mide sesenta metros (60,00 m.) y linda con Edificios públicos. -

AL SUR: mide ciento trece metros con sesenta y siete (113,67 m.) y linda con calle N°: 15 -

AL OESTE: mide sesenta metros (60,00 m.) y linda con calle N°: 1. -

SUPERFICIE: Seis mil ochocientos veinte metros cuadrados con diez y seis centímetros cuadrados.
(6.820 m² 16 cm².)

COORDENADAS U.T.M.

DATUM WGS 84 ZONA 21 J

PUNTO A

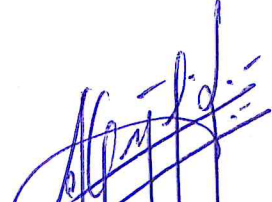
N = 7.143.686,83

E = 690.717,69

PUNTO C

N = 7.143.747,80

E = 690.813,63


ADOLFO H. CORONEL FORNERON
LICENCIADO EN CIENCIAS GEOGRAFICAS
REG. PROF. M.O.P.C. N° 153
PERITO AGRIMENSOR Y AVALUADOR
MAT. C.S.J. N° 898